RESOLUCION No. 854

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA 006-2026

"SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE FIGURAS EN FIBRA DE VIDRIO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED PARA EL ESPACIO PÚBLICO COMO ESTRATEGIA PARA FAVORECER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

El alcalde Municipal de La Unión (N), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de La Unión está interesado en contratar el ***"SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE FIGURAS EN FIBRA DE VIDRIO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED PARA EL ESPACIO PÚBLICO COMO ESTRATEGIA PARA FAVORECER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"***, conforme a las Especificaciones Técnicas y características, Unidades y Cantidades, que se señalan en los cuadros de Presupuesto Oficial.

Que, el día doce (12) de noviembre del año dos mil veintiséis (2.026), el Municipio publicó el Aviso de Convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria y ficha técnica de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA 006-2026, en el Portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co).

Una vez vencido el término de presentación de observaciones la Entidad recibió dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA 006-2026

Los interesados se relacionan a continuación:

NOMBRE	NIT/CC	DOMICILIO	DOCUMENTO
GRECOSSUR GRUPO EMPRESARIAL DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DEL SUR SAS	901335619-5	Guaitarilla - Nariño	Solicitud limitación a Mipyme, certificado de existencia y representacion legal, certificación expedida por el representante legal y el contador público.
JAVIER ARLEY ROJAS MIDEROS	98395036	Pasto - Nariño	Solicitud limitación a Mipyme, certificado de inscripcion y clasificacion en el registro de proponentes, certificación expedida por el representante legal y el contador público.

Los interesados en limitar la convocatoria a Mipymes presentaron la solicitud en cumplimiento con los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

- Comunicación y anexo suscrito por la persona natural y contador público, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes con domicilió en Nariño
- Mipymes tiene más de un (1) año existencia.
- Tamaño de la empresa: MICROEMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA.
- Domicilio de MiPymes: Departamento de Nariño

De esta manera, la Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme territoriales con domicilio en el Departamento de Nariño por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
>
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

(…)."

Lo anterior en concordancia con lo establecido en la **GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** elaborado por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Que establece:

"4.2.1. Limitación territorial de las convocatorias a Mipymes La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

En estos casos, es decir, en lo que concierne a la decisión de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, aunque es facultativa de la Entidad Estatal, el patrimonio autónomo constituido por Entidades Estatales o por los particulares que ejecutan recursos públicos, esta depende de que se verifiquen los requisitos legales indicados en el numeral precedente.

Si las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales o los particulares que ejecutan recursos públicos no reciben la solicitud, no podrán por voluntad propia, realizar la limitación territorial de la convocatoria."

Que, existe en el Presupuesto del Municipio disponibilidad presupuestal para atender los gastos ocasionados con la suscripción del contrato derivado del procedimiento contractual ibídem.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Limitar la convocatoria a Mipyme Regional con domicilio en el Departamento de Nariño, dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA 006-2026, para contratar el ***"SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE FIGURAS EN FIBRA DE VIDRIO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED PARA EL ESPACIO PÚBLICO COMO ESTRATEGIA PARA FAVORECER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"***, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA 006-2026, para contratar la ***"SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE FIGURAS EN FIBRA DE VIDRIO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED PARA EL ESPACIO PÚBLICO COMO ESTRATEGIA PARA FAVORECER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO)",*** el cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar
Resolución de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo	18 de noviembre de 2026	SECOP I
Plazo para manifestar interés en participar	Hasta el 21 de noviembre de 2026, 10:00 a. m.	Oficina de Contratación
Sorteo de oferentes (si hay más de diez manifestaciones de interés)	23 de noviembre de 2026, 10:00 a. m.	Oficina de Contratación
Cierre del proceso y presentación de ofertas	24 de noviembre de 2026, 10:00 a.m.	Oficina de Contratación
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	25 de noviembre de noviembre de 2026.	Comité evaluador
Publicación y traslado del informe de evaluación; plazo para subsanar y presentar observaciones	25 al 27 de noviembre de 2026	SECOP I
Resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta	28 de noviembre de 2026	Despacho del Alcalde – SECOP I
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	Despacho del Alcalde
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma	Oficina de Contratación

PARÁGRAFO: Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2.015, la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda.

ARTICULO TERCERO. - El proceso de selección a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios establecidos en el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - El Municipio, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en El Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y su consulta gratuita estará disponible en Oficina de Contratación del Municipio, ubicada en la Alcaldía Municipal de La Unión.

ARTICULO QUINTO. - De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas conforme la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el proceso.

ARTÍCULO SEXTO. - El Municipio de La Unión considera que el valor de los bienes objeto de la presente Selección asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($281.638.580),** M/CTE, incluido AIU e impuestos, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026110038 expedido el 18 de noviembre de 2026

ARTÍCULO SEPTIMO. - Los Estudios y Documentos Previos, se pueden consultar en la carpeta del proceso que se encuentra en la oficina de contratación. En medio electrónico se puede contactar a los siguientes correos electrónicos: contratacion@launion-narino.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar el presente acto de apertura en el Portal Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Unión, Nariño, a los (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2.026).

-Original Firmado-
JAIME JAVIER MONTENEGRO TORRES
Alcalde Municipal